



Tula Mexicana.

JELLO QUARTO, VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEET-  
CIENTOS NOVENTAY VNO.

En el presente ayuntamiento se puso el Consejo Justicia  
y Regimiento de esta ciudad los señores D. Juan de  
Alba y los señores D. Juan de Guzman y Guzman y Guzman  
de la villa por su señoría D. Juan Fournilla y el Cabildo de esta  
ciudad en la forma siguiente: D. Alonso de Guzman Redondo, y D.  
Leovigildo Fournilla del Puerto de Indios, y D. Antonio  
García Collado de Indios, y acordó a acordar  
lo siguiente

Que la villa de Tula dada por Tula el boro de esta  
ciudad de la seguridad de los señores y Indimicados  
que se le entreguen por D. Juan de Guzman y Reyna, y Tula  
nada. Tula y quien los havia Nuevo por parte de esta  
villa para Abatir a su Comuna. Tula hasta que  
se celebre el fin de esta Expediente y se man que  
cuanto sea necesario; Tula de la villa acordó aprobarla  
quanto sea necesario, y que inmediatamente se practiquen la  
Tula de esta Expediente Reyna y Rey  
Tula

Que la villa de Tula dada por D. Juan Antonio Tamayo Picario  
nombrado por el Consejo de la villa ordenar para la presente  
villa y su Cabildo quien en lo manifestado. Tula la  
villa respecto a tener Cortesado año con el Condé e  
Tula a este libro capitulo

Que la villa de Tula dada por D. Juan Antonio Tamayo Picario  
ordenar para la presente villa y su Cabildo quien en lo manifestado.  
Tula la villa respecto a tener Cortesado año con el Condé e  
Tula a este libro capitulo